

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 DIC. 2010

VISTO: la solicitud de indemnización presentada ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay por la Sra. Graciela Calero Ortiz, titular de la Cédula de Identidad N° 1.992.015-8, y del Sr. Daniel Alberto Chappe Roman, titular de la C.I. 2.617.843-3, en sus calidades de padres legítimos, en nombre y representación de su menor hija Johana Elizabeth Chappe Calero, titular de la C.I. 5.186.073-2, por concepto de indemnización del siniestro de tránsito sufrido por esta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 18.412 de 17 noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

RESULTANDO: que dicho reclamo refiere al accidente de tránsito ocurrido el 12 de marzo de 2010 en el que resultara lesionada la menor Johana Elizabeth Chappe Calero;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 20 de la ley No. 18.412 crea el Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

II) que dicha norma dispone que durante el primer año de vigencia, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada y durante el segundo año, abonará un tercio, siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora;

III) que de conformidad con lo informado por la UNASEV se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

IV) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe disponibilidad de crédito;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/414 de 5 de octubre de 2010, al artículo 20 de la Ley N° 18412 de 17 noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

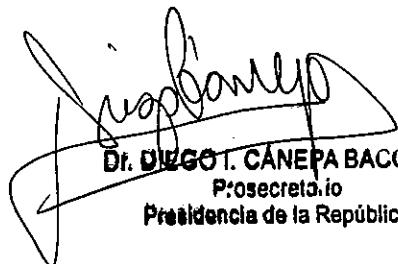
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Autorízase el pago por concepto de indemnización de Coberturas Especiales por la suma de \$ 20.317 (pesos veinte mil trescientos diecisiete) a la Sra. Graciela Calero Ortiz, titular de la Cédula de Identidad N° 1.992.015-8, y del Sr. Daniel Alberto Chappe Roman, titular de la C.I. 2.617.843-3, en sus calidades de padres legítimos, en nombre y representación de su menor hija Johana Elizabeth Chappe Calero, titular de la C.I. 5.186.073-2, en virtud del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de marzo de 2010.

2°. La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" Proyecto 006, Objeto del Gasto 793, Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", Inciso 02 "Presidencia de la República" Financiación 5.1.

3°. Notifíquese, comuníquese a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.


Dr. DIEGO T. CÁNEPA BACCINO
Prosecretario
Presidencia de la República